



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820230057800
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. No. 860.034.594-1
Apoderado: TULIO ORJUELA PINILLA
Email: orjelapinilla201@gmail.com
Demandado: AZAEL ARAGON LIBREROS
Email: azaellibreros@hotmail.com
As.

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, informando que nos correspondió por reparto la presente demanda. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, octubre 27 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto interlocutorio No. 1941

Santiago De Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Menor Cuantía** adelantada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, mediante apoderado judicial, en contra de **AZAEL ARAGON LIBREROS** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

a.) Librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., mediante apoderado judicial en contra del señor **AZAEL ARAGON LIBREROS**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.) Por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$32´465.885,00)**, por concepto del capital insoluto de la obligación representada en el pagaré No. 407419263515 anexo a la demanda.

1.1.) Por la suma de **CINCO MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$5´022.518,00)** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el 16 de noviembre de 2022 al 05 de junio de 2023.

1.2.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1. desde el 06 de junio de 2023, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2.) Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$18'814.849,70)**, por concepto del capital insoluto de la obligación representada en el pagaré No. 02-01481711-03 anexo a la demanda.

2.1.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 2. desde el 19 de julio de 2023, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

b.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

c.) **NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y la Ley 2213 del 2022.

d.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

e.) **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

f.) **RECONOCER** personería suficiente a la doctora TULIO ORJUELA PINILLA portador de la T.P. No. 95.618 del CSJ., para actuar como apoderado de la parte actora, de conformidad con el memorial poder otorgado.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **187** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 02 de 2023**

Ángela María Lasso

La Secretaria